



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

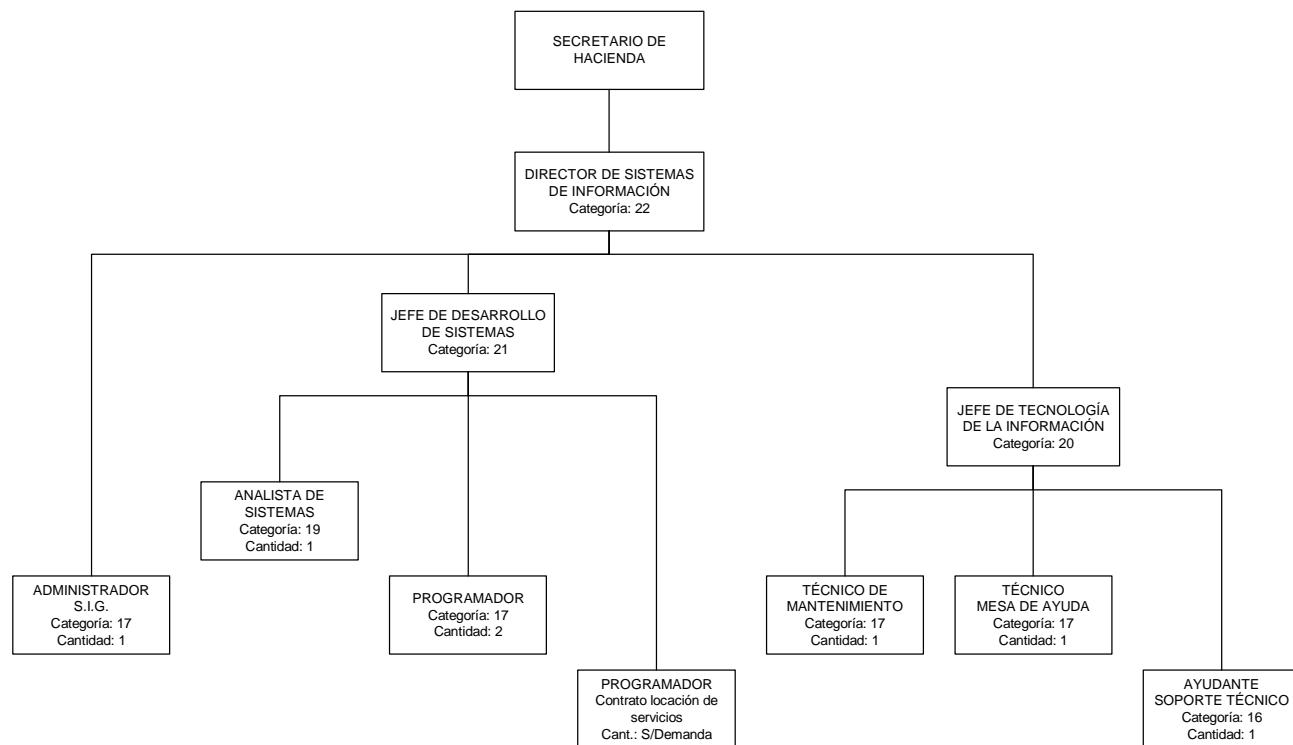
Rivadavia 1373 - CP 2919
TE 03400 -475597 - FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la dependencia jerárquica de la actual Dirección de Informática que, en adelante, reportará en forma directa de la Secretaría de Hacienda, bajo el nombre de “Dirección de Sistemas de Información”.

Artículo 2º: Modifíquese la estructura organizativa del sector, quedando configurado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3º: Establézcase la siguiente, como Misión de la Dirección de Sistemas de Información:

“Integrar la tecnología de la información a la gestión Municipal, promover su actualización continua y el aprovechamiento eficiente de los recursos, mediante el diseño y la implementación de estrategias, políticas y acciones específicas del sector”.

ARTÍCULO 4º: Establézcanse las siguientes, como Funciones Generales de la Dirección de Sistemas de Información:

- Definición de estándares y metodologías de trabajo en todo lo relacionado con sistemas administrativos, informáticos y de comunicaciones.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

- Definición y mantenimiento de estándares y procedimientos para la adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones.
- Administración de todo el equipamiento informático.
- Diseño e implementación de sistemas administrativos e informáticos.
- Participación en el diseño de sistemas de comunicaciones.
- Desarrollo, implementación y soporte de software de aplicación.
- Soporte técnico de hardware.
- Soporte técnico y Mesa de ayuda para software propio o desarrollado por terceros.
- Diseño, implementación y mantenimiento de la seguridad informática en todos sus aspectos.
- Diseño, implementación y mantenimiento de redes y demás dispositivos de comunicación informática.
- Atención de las necesidades de procesamiento de datos para todos los sectores de la Municipalidad que lo requieran.

ARTÍCULO 5º: La descripción específica de cada puesto de trabajo será establecida formalmente por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y puesta en vigencia mediante el Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Implemétense los mecanismos formales correspondientes, con ajuste a la Ley Provincial Nro. 9286, para asegurar que cada puesto de trabajo sea cubierto por la persona que reúna los requisitos necesarios.

ARTÍCULO 7º: Otórguese prioridad al actual personal de la Dirección de Informática para ocupar los puestos en la nueva estructura, siempre que reúna los requisitos mínimos exigidos, lo cual podrá ser demostrado por antecedentes, evaluación, o ambos, todo ello sobre la base de la nueva descripción de cada puesto de trabajo.

ARTÍCULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el concurso abierto necesario, con ajuste a la Ley Provincial Nro. 9286, si dentro de la planta de personal no existieran empleados con el perfil requerido para alguno de los puestos de trabajo.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3762/2009 Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2009

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.